

MAT: Modifica Decreto Alcaldicio N° 13.118, de 2016. Aporte municipal Convenio "OPD Monte Patria".-

Monte Patria, o5 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 12.972.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729, del o6 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés:
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha og de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio denominado "OPD Monte Patria", suscrito el o1 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Monte Patria y el Servicio Nacional de Menores (SENAME);
- El Decreto Alcaldicio Nº 7.836, del 09 de julio de 2015, que aprueba el convenio antes señalado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 13.118, del 26 de octubre de 2016, que aprueba aporte Convenio "OPD Monte Patria";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- Que dentro de las principales obligaciones del municipio de Monte Patria, como colaborador acreditado del proyecto "OPD Monte Patria", en la cláusula sexta, letra x), se ha comprometido aportar anualmente como mínimo el 25% del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente.
- 2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº 13.118, del 26 de octubre de 2016, se aprobó un aporte municipal del 25% de los recursos aportados por el SENAME para la ejecución del "OPD Monte Patria", lo que se traduce en arriendo de oficina, pago de telefonía fija, agua potable, energía eléctrica, útiles de oficina, telefonía celular, internet, entre otros, permitiendo de esta forma el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente de esta comuna.
- Que las instalaciones donde funciona la Oficina "OPD Monte Patria", se encuentran dentro de propiedad municipal, y por ende no se paga renta de arrendamiento por tal concepto.
- 4. La necesidad de clarificar y valorizar el aporte municipal para la ejecución del programa "OPD Monte Patria", respecto de las instalaciones utilizadas al efecto.

DECRETO

13.118, del 26 de octubre de 2016, que aprueba aporte Convenio "OPD Monte Patria", en el siguiente sentido:

Sustituyase el párrafo "APRUÉBASE el aporte, por parte de la Municipalidad de Monte Patria, del 25% de los recursos aportados por el SENAME para la ejecución del "OPD Monte Patria", lo que se traduce en arriendo de oficina, pago de telefonía fija, agua potable, energía eléctrica, útiles de oficina, telefonía celular, internet, entre otros, permitiendo de esta forma el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente de esta comuna, por el siguiente: "APRUÉBASE el aporte, por parte de la Municipalidad de Monte Patria, del 25% de los recursos aportados por el SENAME para la ejecución del "OPD Monte Patria", por concepto de local de funcionamiento, pago de telefonía fija, agua potable, energía eléctrica, útiles de oficina, telefonía celular, internet, entre otros, permitiendo de esta forma el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente de esta comuna".

2.- ESTABLÉZCASE que la valorización del inmueble municipal utilizado por la "OPD Monte Patria" para el cumplimiento de sus funciones es de \$ 260.000 (doscientos sesenta mil pesos) mensuales.

MI

ADMINUSTRADOL MUNICIPAL

3.- ESTABLÉZCASE que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc

DIDECO – DAF – SECPLA – OPD Monte Patri

Secretaria Municipal (Of. de Partes)
Archivo Dirección Jurídica